
UICN

Unión Mundial para la Naturaleza

BOLETIN



Programa de DERECHO Ambiental

Setiembre - Diciembre 1999

La Vigilia de Seattle

La 3ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio (OMC) se reunió en Seattle del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999. Esta reunión internacional no tuvo precedentes, no sólo por el alto nivel de atención pública y de los medios de comunicación que recibió, sino también por el caos en los salones de la conferencia causado por las posiciones divergentes de las delegaciones gubernamentales. Finalmente, como es bien conocido, la Conferencia terminó en un fracaso: a los delegados ni siquiera les fue posible llegar a un acuerdo sobre una breve Declaración Ministerial, menos aún resolver alguna de las controversias sustantivas acerca del futuro del sistema de comercio mundial.

Un tema central antes de la Conferencia era si debería haber o no una nueva rueda de negociaciones comerciales, adicional a las negociaciones actualmente previstas en varios de los Acuerdos de la Ronda de Uruguay (por ejemplo: Agricultura y los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – TRIPS, por sus siglas en inglés). En general, los países desarrollados estaban a favor de una ronda, mientras que los países en desarrollo se oponían, argumentando que se debería hacer más para alcanzar los compromisos existentes, antes de iniciar nuevas negociaciones. Esta división fundamental fue una de las causas principales del fracaso de la Conferencia. Actualmente, no se espera que se

llegue a algún acuerdo sobre una nueva ronda, por lo menos antes del año 2001. Otras razones claves del fracaso tienen que ver con la controversia sobre el involucramiento de la OMC en temas laborales y la cerrada oposición de muchos países en desarrollo durante la Conferencia en sí.

Muchos temas de carácter ambiental se discutieron pero no se resolvieron en Seattle, entre los que destacan:

- Hasta qué punto cualquier nueva Ronda debe incluir los temas ambientales (propuestas de EE.UU., Canadá y la Unión Europea (U.E.).
- El posible establecimiento de un grupo de trabajo en biotecnología dentro de la OMC (apoyada por los EE.UU. con oposición de los Estados Miembros de la U.E., pero aparentemente apoyada en Seattle por la Comisión Europea).
- El rol del principio precautorio en la política de comercio (la U.E. estaba a favor de una fuerte aplicación de este principio).
- Si las discusiones sobre negociaciones agrícolas deberían estar basadas en un reconocimiento de la "multifuncionalidad" de la agricultura (la U.E. estaba a favor, pero EE.UU. y otros se opusieron).
- La eliminación de los subsidios dañinos en el sector pesquero (EE.UU. y otros estaban a favor).
- Si las tarifas sobre los productos forestales deben eliminarse (pro-

puesto por la Comisión Económica de Asia-Pacífico).

- La protección del conocimiento tradicional indígena y local (varios países de América Latina hicieron una propuesta relativa al Acuerdo TRIPS).

El fracaso en Seattle nos pone frente a varios retos fundamentales para el futuro:

- Reformar el proceso de la OMC para hacerlo más transparente y menos dominado por las grandes potencias.
- Subsanan la diferencia fundamental entre Norte-Sur sobre muchos temas claves, lo que repercute en el progreso sustantivo de los temas ambientales.
- Fortalecer el régimen ambiental internacional, de forma tal que se libere a la OMC de tener que abordar temas respecto a los cuales no es completamente competente.

– Richard G. Tarasofsky
Bundesratufer 4
10555 Berlín
Alemania

e-mail: Tarasofsky@t-online.de

Incluye:

Noticias de la CDA.....	3
Calendario de Reuniones.....	10-11
Avances de los Tratados.....	18
Noticias Regionales	19

80a Sesión del Comité Legal de la OMI

La 80ª Sesión del Comité Legal de la Organización Marítima Internacional (OMI) se llevó a cabo en Londres del 11 al 15 de octubre de 1999. Como en Sesiones previas, el Comité ha considerado dos temas de relevancia ambiental: la responsabilidad por la contaminación de los pañoles de carbón de los barcos y la remoción de los restos de naufragios.

Propuesta sobre una Convención en materia de Responsabilidad Civil de los Pañoles de Carbón

Se ha logrado un considerable avance en el diseño de una Convención Autónoma de Responsabilidad Civil de los Pañoles de Carbón, diseñada para establecer una responsabilidad estricta para derrames de los pañoles de carbón de los barcos que no son tanques en un marco similar al de la Convención de Responsabilidad Civil (CRC) de 1969 y 1992. El combustible de los pañoles de carbón puede ser particularmente per-

sistente y responsable de un considerable número de derrames, por lo que hay una clara necesidad de acción internacional. Uno de los temas de mayor importancia es si todas las demandas deben ser dirigidas al propietario de la nave – como en el caso de la CRC. Hay grandes ventajas en esta forma de proceder, especialmente si hace más clara la obtención de la cobertura del seguro. Sin embargo, las demandas por contaminación de petróleo, dentro de la CRC están apoyadas por el Fondo Internacional de Compensación por Contaminación del Petróleo (ICCP), el que proporciona una segunda línea de responsabilidad. La propuesta Convención de Pañoles de Carbón sería una Convención de un solo nivel y podrían haber límites muy bajos de responsabilidad. En vista del hecho de que no habría un segundo nivel de responsabilidad, algunos Estados están a favor de permitir demandas contra una categoría más amplia de demandados, incluyendo armadores u operadores.

Muchas delegaciones han favorecido esta última opción. Se acordó, sin embargo, que para simplificar la acción directa y las disposiciones en materia de seguro obligatorio, sólo se requeriría mantener este seguro al propietario registrado de la nave.

Un tema relacionado en el que hubo desacuerdo es el relativo al principio de "inmunidad del demandado". Dentro de la CRC, las personas como aquellas que realizan labores de salvamento, están exentas de ser enjuiciadas pero la disposición equivalente ha sido deliberadamente dejada fuera de la Propuesta de la Convención en materia de Responsabilidad de los Pañoles de Carbón. La intención, supuestamente, era ampliar la categoría de potenciales demandados para incrementar las posibilidades de reparar los daños. Sin embargo, recientes accidentes han demostrado que las personas que realizan salvamentos y otros

continua en la página 5

CONTROL DE ESPECIES INVASIVAS EXÓTICAS EN NUEVA ZELANDIA

La continua reducción de biodiversidad nativa ha sido identificada por el Gobierno de Nueva Zelanda como el principal tema ambiental que enfrenta el país. Un factor significativo de esta reducción es la introducción, tanto intencional como no intencional, de especies invasivas exóticas a lo largo de más de 200 años.

En 1997, el gobierno estableció el portafolio de gabinete del Ministerio de Alimentación, Fibra, Bioseguridad y Control Fronterizo para coordinar políticas y actividades que tengan

impacto sobre la introducción de potenciales especies invasivas exóticas. Hay dos decretos principales que abordan el tema de las especies invasivas exóticas: la Ley de Bioseguridad de 1993 y la Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996 (HSNO). El propósito de la Ley de Bioseguridad es prevenir la introducción no intencional de potenciales especies invasivas exóticas (denominadas organismos no deseados), y permitir que Nueva Zelanda excluya o maneje de manera efectiva aquellas especies exóticas que ya se encuentran en el país. La Ley tiene cuatro componentes principales:

- ✓ El establecimiento de estándares para las importaciones en la forma de estándares de salud para las importaciones. Un estándar de salud para las importaciones específica las medidas de seguridad o condiciones que deben ser cumplidas antes de que los bienes, que podrían presentar un riesgo de bioseguridad, puedan ingresar y sean puestos en circulación en Nueva Zelanda. Los estándares proporcionan instruc-

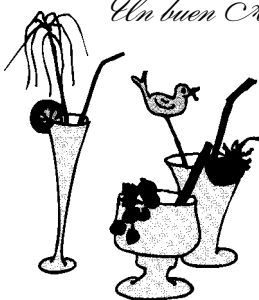
ciones específicas a importadores potenciales sobre qué medidas deben ser cumplidas antes de que los bienes sean traídos al país así como criterios a los inspectores para evaluar si deben dar una acreditación de bioseguridad o no a un bien. Los estándares de salud para las importaciones son desarrollados y puestos en vigor por el Ministerio de Agricultura y Bosques.

- ✓ El control del paso de bienes a través de la frontera. Esto se lleva a cabo requiriendo que todos los bienes sean inspeccionados en instalaciones aprobadas llamadas "lugares de primera llegada". Luego de la inspección, los bienes pueden obtener una acreditación de bioseguridad o ser enviados a una instalación de cuarentena.
- ✓ La cuarentena post-ingreso (una extensión del control de fronteras).
- ✓ El control y la erradicación de especies invasivas foráneas una vez presentes en el país. Estos son manejados a través de es-

continua en la página 15

A happy New Year

Un buen Año Nuevo



COMISION DE DERECHO AMBIENTAL

Carta del Presidente

Enero del 2000

Al acabar el año 1999, miramos al 2000 y hacia el Congreso Mundial de Conservación de la UICN en Amman, Jordania, en octubre próximo, observando que el Derecho Ambiental ha asumido un rol mucho más central en las políticas a todo nivel.

En Amman, los Miembros de la UICN debatirán un nuevo Programa que gobernará el trabajo de la Unión del 2000 al 2004. Por primera vez, el Programa integra la dimensión legal en cada uno de los compromisos ambientales de la Unión. Nos corresponde cultivar regímenes nacionales e internacionales de conservación y protección ambiental, perfeccionar su aplicación y promover su integración. Dichos compromisos son de crucial importancia para la efectividad del derecho ambiental, y la UICN tendrá que hacer un llamado a los Miembros de la Comisión de Derecho Ambiental para asumir roles importantes en la implementación del nuevo Programa de la Unión. El Centro de Derecho Ambiental de la UICN y el Comité Ejecutivo de la CDA trabajarán durante el presente año para complementar la experticia de los miembros individuales de la CDA en función de las prioridades del Programa. Esperamos involucrar activamente la experiencia y experticia de los miembros de la CDA en la implementación de este nuevo Programa a través de un sistema administrativo matriz una vez que sea adoptado.

Al convertirse el Derecho en un tema realmente central en la UICN, ésta se torna más importante en el contexto de las instituciones internacionales del planeta. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a la UICN a cooperar con la ONU al conferirle Status de Observador (Res. AGNU 54/a/195). El Director General de la UICN ha agradecido formalmente a cada uno de los Estados Miembros de la ONU por la confianza depositada en la experiencia y capacidades de la UICN, y se ha comprometido a que la Unión asuma su Status de Observador con seriedad. Los miembros de la CDA jugaron roles de vital importancia en las negociaciones que llevaron a esta decisión de la Asamblea General, y serán indispensables en la implementación del Status de Observador. De los 150 ítems o más incluidos cada año en la agenda de la Asamblea General, más de 30 son directamente relevantes para el Derecho Ambiental, y esta tendencia está creciendo.

La exitosa conclusión de la negociación del Protocolo de Bioseguridad en Montreal a las 6 a.m. el día sábado 29 de enero del 2000, ilustra tanto la efectividad del Derecho Ambiental como el trabajo de la UICN para desarrollar este campo. El Consejero de la UICN y Ministro del Medio Ambiente de Colombia, Juan Mayr, presidió estas negociaciones bajo la Convención de Diversidad Biológica. Como informó el Financial Times, las intensas negociaciones que se prolongaron durante toda la noche, culminaron dos años de conversaciones, "con la hábil intermediación de Juan Mayr" (FT, 31 de enero del 2000, página 4). Mayr informa a la CDA que defendió la inclusión del principio precautorio en este Protocolo contra todo asalto. Su liderazgo se sumó al trabajo en todo el mundo de miembros de la CDA para promover el principio precautorio como elemento básico del derecho ambiental. Posteriormente, el Financial Times hizo una observación oblicua sobre el aporte de la CDA, cuando informó que "El principio cautelar fue reconocido por primera vez en la Carta Mundial de la Naturaleza, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1982." (FT, 3 de febrero 2000, página 9). Por supuesto, fue un grupo de trabajo de la CDA quien redactó el borrador de la Carta Mundial y obtuvo el apoyo del PNUMA y, finalmente, de los Miembros de la ONU para lograr su adopción.

En los inicios del Derecho Ambiental, pocos de nosotros soñábamos con que nuestro trabajo se convertiría en materia periodística, pero el hecho de que así suceda es un reflejo de la importancia – cultivada en el tiempo – de nuestro trabajo. El nuevo milenio pondrá a prueba nuestra experticia y nuestro ingenio. Deseo a todos nosotros un Feliz Año Nuevo Lunar y lo recibo con beneplácito como un año auspicioso para nuestro trabajo.



Nicholas A. Robinson, Presidente CDA

El Principio Cautelar: Algunos Problemas con su Implementación

A pesar de que, por siglos, los seres humanos han modificado plantas y animales para satisfacer sus propias necesidades, la aplicación de la biotecnología moderna y manipulación genética en este proceso ha provocado diversas reacciones de diferentes sectores de la sociedad. Estas han ido desde el optimismo hasta la indignación moral. Mientras que unos se han centrado en sus posibles repercusiones negativas en la salud, la seguridad y a nivel socioeconómico, otros han subrayado el potencial de la biotecnología para alimentar a las poblaciones urbanas del mundo en desarrollo con productos libres de pesticidas y enriquecidos con nutrientes.

Hasta ahora, el consenso en este tema controversial ha eludido a quienes elaboran las políticas en los diferentes foros internacionales que actualmente consideran los diferentes aspectos de la biotecnología – la Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo, la Comisión de la FAO sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión sobre el Codex Alimentarius, la Organización Mundial del Comercio (OMC), y el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB).

La falta de consenso surge, en parte, de enfoques fundamentalmente diferentes para evaluar los riesgos de las nuevas tecnologías. Las negociaciones para un Protocolo sobre Bioseguridad bajo el CDB constituyen un estudio de caso interesante. Las negociaciones debieron concluir en febrero de 1999, sin embargo, en la reunión final, los gobiernos no fueron capaces de resolver sus diferencias y las negociaciones fueron suspendidas para culminar luego en enero del 2000.

A pesar de haber muchos temas irresueltos, el asunto crucial en el que los gobiernos no se pudieron poner de acuerdo era si el principio cautelar podía ser utilizado o no como base para regular los commodities resultantes de la biotecnología.

Un factor significativo en las distintas percepciones se debe a la diferencia existente entre las culturas gobernantes de los campos opuestos. Por un lado, un grupo de países conocido como el Grupo de Miami (compuesto por EE.UU., Canadá, Argentina, Australia, Uruguay y Chile) consideraban que el principio cautelar no es capaz de propiciar decisiones basadas en una ciencia sólida. Su preocupación se centra en que este principio podría ser aplicado de forma arbitraria y podría llevar a distorsiones en el comercio. Por otro lado, muchos de los gobiernos no podían entender la renuencia del Grupo de Miami a aceptar las normas que podrían permitir un tratamiento prudente de las biotecnologías considerando especialmente su riesgo potencial.

El tipo de evaluación de riesgo apoyado por los EE.UU. es un método altamente formalizado que, en su mayor alcance posible, está basado en información cuantitativa. Este proceso formal ha evolucionado en respuesta al carácter fragmentado del gobierno de los EE.UU., que requiere de la constante construcción de un registro formal a un nivel o en una rama del gobierno, dado que cualquier decisión está sujeta a ser revisada en cualquier otro nivel o en otro sector que funciona independientemente. En particular, las decisiones basadas en hallazgos científicos relativamente ambiguos, son plausibles de ser cuestionados una y otra vez, en función de la presión pública y el juego de intereses entre el Congreso y el Poder Ejecutivo y de ahí a las Cortes y a los Estados; y, finalmente, de regreso al Congreso donde el ciclo comienza de nuevo.

Muchos otros países no tienen ese sistema de gobierno complejo y adverso. Más aún, los ciudadanos están más deseosos de aceptar tipos de gobierno más paternalista y un más alto nivel de intervención gubernamental, comparado con lo que es la norma en los EE.UU. En este tipo de ambiente, la gobernabilidad y el

manejo del riesgo se da en respuesta a los problemas emergentes y las decisiones pueden ser tomadas basadas en información cualitativa. Una manifestación clave de este enfoque más cualitativo es precisamente el principio cautelar.

El significado de incluir el principio cautelar en un Protocolo sobre Bioseguridad se extiende más allá del proceso de la Convención. Por cierto, el mismo protocolo se refiere a la salud humana y la seguridad. Este ha sido uno de los temas dominantes en la preparación de la Ronda del Milenio de la OMC. Difícilmente ha pasado un día el año pasado, en el que este tema no haya aparecido en los principales periódicos del mundo.

Sin un reconocimiento apropiado de la validez de una aproximación precautelatoria en el contexto de la bioseguridad, los intentos de los gobiernos por controlar los productos biotecnológicos pueden ser confrontados por los gobiernos cuyas industrias han sido adversamente afectadas. Por ejemplo, una disputa que involucra organismos genéticamente modificados llevaría las normas del régimen de comercio internacional hasta sus límites. Por cierto, ya existen indicaciones de que algunos Estados están encontrando dificultades en aceptar las manifestaciones prácticas del principio. Por ejemplo, los esquemas clasificatorios obligatorios para los productos alimenticios que contengan componentes genéticamente modificados, tanto de la U.E. como de Japón, han sido criticados en el Comité sobre Barreras Técnicas al Comercio de la OMC. Los exportadores han argumentado que las pruebas muestran que las variedades de granos genéticamente modificados no tienen efectos negativos para la salud humana; y, por lo tanto, no existe una razón científica para marcar los productos que contienen ese tipo de variedades. Ellos han sostenido que dicho requerimiento puede ser una barrera co-

continua en la página 16

In Memoriam — un Tributo al Profesor Oleg Stepanovich Kolbasov

El Profesor Oleg Stepanovich Kolbasov falleció a fines de enero del 2000, después de una lucha contra el cáncer durante seis meses.

El Profesor Kolbasov es reconocido como el "Padre" del Derecho Ambiental en Rusia. Desde su trabajo legal de postgrado, a comienzos de los años 50, sobre el derecho de los recursos hídricos, el Profesor Kolbasov desarrolló una dedicada carrera para establecer el derecho ambiental a lo largo de la antigua Unión Soviética, e internacionalmente, a través de su trabajo como Miembro de la CDA de la UICN. Creó el área de Derecho Ambiental del Instituto del Estado y Derecho de la Academia de Ciencias de Rusia, y capacitó a las primeras dos generaciones de especialistas en derecho ambiental de la antigua URSS. Kolbasov fomentó reformas ambientales comparativas en Italia y dió muchos de los primeros cursos de derecho ambiental en Europa Oriental y Occidental, así como en los EE.UU.

Al ser disuelta la URSS, fue llamado a ejercer como Vice Ministro del Ministerio de Medio Ambiente de la Federación Rusa. Juegó un papel primordial para

establecer el acuerdo regional sobre medio ambiente para el Mar Caspio en 1991, y fue líder de la delegación rusa en la Conferencia de la ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en Río de Janeiro, en 1992. También fue clave en el establecimiento del apoyo oficial ruso para la Convención de Aarhus, manejando las negociaciones durante su período en el Ministerio. Durante dos décadas, se desempeñó como Co-Presidente ruso en las negociaciones bilaterales de derecho ambiental, dentro del Acuerdo de Cooperación en el Campo de la Protección Ambiental entre EEUU y la URSS, en 1972; fomentando el diseño de un parque internacional a través del Estrecho de Bering y fortaleciendo el derecho ruso en materia de evaluación del impacto ambiental.

El Profesor Kolbasov contribuyó generosamente a la Sociedad Toda Rusia por la Protección de la Naturaleza y a los grupos de conservación locales. Fue Presidente Nacional de la Sociedad Rusa para la Protección de los Animales, y utilizó su conocimiento legal y posición para defender el estricto sistema de preservación de la naturaleza ("zapoved-

nik") de la usurpación. Fue clave en la definición del nuevo sistema ruso sobre parques nacionales. Viajó incansablemente para asesorar a las autoridades locales acerca de cómo implementar y hacer cumplir las leyes ambientales, y alentó a sus alumnos de postgrado a hacer lo mismo.

Como Vicepresidente de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, en 1998 estableció el Centro para el Derecho Ecológico de Eurasia, el primer Centro de Excelencia de derecho ambiental para Rusia. Su prolífica erudición ha definido, literalmente, el alcance del Derecho Ambiental contemporáneo, tanto a lo largo de Rusia como de las nuevas repúblicas independientes de la antigua URSS. A lo largo de su carrera, procuró llevar las leyes de la sociedad humana, tanto en la Rusia socialista o en la actual Rusia bajo el sistema de mercado post socialista, o internacionalmente, hacia una armonía con las "leyes de la naturaleza".

— Nicholas A. Robinson
Presidente, de la Comisión de
Derecho Ambiental
UICN

...80a Sesión de la OMI

demandados no deberían dudar en tomar acción, por la amenaza de demandas civiles o procesos criminales. La propuesta se ha mantenido inalterable, pero éste es un asunto que debe volver a ser considerado por la UICN en una conferencia diplomática — que podría programarse para el año 2001.

La Convención sobre Remoción de los Restos de Naufragios

La propuesta de la Convención sobre Remoción de los Restos de Naufragios (CRN) fue diseñada, principalmente, para proporcionar a los Estados recursos cuando las naves han naufragado fuera de sus aguas territoriales; por ejemplo, cuando el naufragio pueda ocasionar una seria amenaza al medio ambiente. La propuesta de Convención ha tenido

un difícil inicio y su relación con otros instrumentos jamás ha sido completamente clara. En octubre, Holanda presentó una nueva propuesta de CRN al Comité Legal, con algunas sorprendentes supresiones. Las propuestas sugerían retirar de la Convención virtualmente todas las disposiciones en materia de responsabilidad civil y seguro obligatorio. Esto, efectivamente, significaría tener una Convención sin importancia ni peso frente a los derechos de los Estados reconocidos por el Derecho Internacional; por ejemplo, el caso de requerirse remover el naufragio, considerando que inclusive los requisitos para informar han sido omitidos. Obviamente, estas sugerencias tenían como intención una forma de concesión para agilizar el paso de la propuesta retirando los temas contenciosos. Aún así, el efecto de las

propuestas es el de recortar la propuesta. A pesar de que el trabajo continuará, no es nada claro lo que emergerá al final de él. Si la versión disminuida es acordada, ésta dejará todos los asuntos de responsabilidad civil y compensación para ser regulados por las leyes nacionales. Sin embargo, aún habrá dudas acerca de hasta qué punto podrán los Estados establecer responsabilidades o requerirán ser apoyados por el seguro obligatorio y la acción directa.

— Nicholas Gaskell
Profesor de Derecho
Marítimo y Comercial
Director del Instituto de
Derecho Marítimo
Universidad de Southampton
Southampton SO17 1BJ
Reino Unido
e-mail: njgg@soton.ac.uk

Derecho y Políticas Ambientales Polacas sobre Especies Invasivas Exóticas

Polonia cuenta con una experiencia limitada, aunque no en todos los casos, en materia de manejo de especies exóticas. Se ha escrito bastante sobre las especies invasoras exóticas *Sosnovsky hogweed*, el visón americano y el mapache. El *Sosnovsky hogweed* viene originalmente del Cáucaso, donde en estado salvaje llega a medir hasta 4.5 metros. Fue criado en la Unión Soviética para producir alimentos e, intencionalmente introducido a Polonia para la agricultura, especialmente en granjas estatales, en los años 50. La especie representó una amenaza severa a la flora singular de los Parques Nacionales de las Montañas Tatra y Pieniny, estando su hábitat cercano a los pantanos del Río Biebrza, que es un sitio protegido por el Convenio Ramsar sobre Humedales. Se cree que el visón americano compete con los castores bajo protección.

Las leyes más importantes relativas a la introducción de especies invasivas exóticas dentro de Polonia son: la Ley de Protección Ambiental de 1980 y sus enmiendas, la Ley de Protección a la Naturaleza de 1991 y la Ley Forestal del 28 de setiembre de 1991 y sus enmiendas. Actualmente, en Polonia no existe legislación que aborde la introducción, control y erradicación de las especies invasivas exóticas. La introducción al ambiente o flujo de animales y plantas está prohibida por ley, sujeta a excepciones establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente, previa consulta con el Consejo Nacional de Protección de la Naturaleza

La Ley de Protección Ambiental de 1980 incorpora el principio del desarrollo sostenible en su Artículo 1°. Este principio implica que los límites ambientales no deben ser excedidos y que la biodiversidad debe ser conservada. El Artículo 2 (1), 2-3 define la protección ambiental como el mantenimiento del balance adecuado en los ecosistemas existentes y la prevención de factores dañinos al medio ambiente. Parece claro que esta disposición incluye controles

contra especies invasivas exóticas, como parte de la protección ambiental definida por la ley. La Ley de Protección de la Naturaleza del 16 de octubre de 1991 incluye disposiciones en las metas de protección de la naturaleza, las obligaciones de los ciudadanos y autoridades, la institucionalidad ambiental y las formas de protección de la naturaleza. La Ley de Protección de la Naturaleza plantea que la protección de la diversidad biológica y el uso sostenible de la naturaleza son elementos básicos de la conservación.

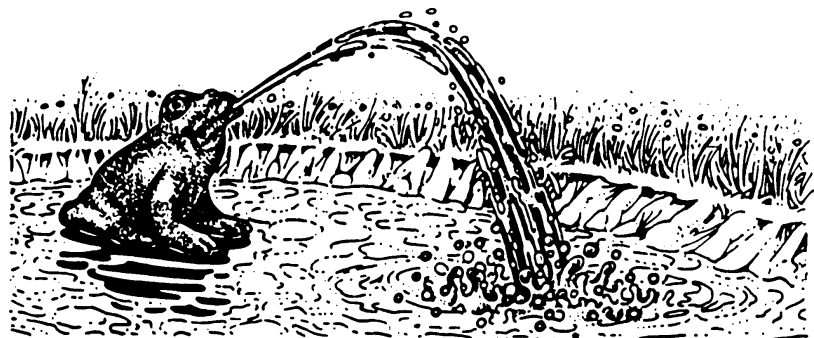
La Estrategia Nacional y el Plan de Manejo para la Protección y el Uso Sostenible de la Biodiversidad estipula que es prioritario mejorar el monitoreo y actualizar los informes sobre las especies invasivas exóticas. El mapache y el visón americano son mencionados directamente en la Estrategia Nacional, junto con la investigación de la fuente y control de su invasión. La fecha límite para lograr este objetivo es el año 2005. En la Estrategia Nacional, el mapache y el visón americano son considerados como una molestia para algunas aves acuáticas y tortugas. Las especies exóticas son generalmente clasificadas en la Estrategia Nacional como flexibles y fuente de reducción de la biodiversidad. La Estrategia plantea, entre otros, la creación de lineamientos sobre cómo reducir el número de mapaches y visones americanos para el año 2005; el cambio de normas legales y la forma en que las existentes sean ejecutadas para li-

mitar la invasión biológica. Esto implica, probablemente, la introducción de disposiciones para el control de la introducción y erradicación de especies invasivas exógenas y planes de respuesta a la emergencia ante problemas surgidos con dichas especies. Más aún, plantea la adopción de acuerdos internacionales sobre transporte de especies y protección contra su ingreso al país, regulando el lastre de los barcos, así como el control de la agricultura, acuicultura y crianza de animales.

De acuerdo con la Estrategia Nacional, Polonia debería participar en acuerdos internacionales, especialmente los relacionados al transporte marítimo en el Mar Báltico sobre la materia, basado en el Código de la Unión Europea sobre prácticas para la introducción y transferencia de organismos marinos de 1994. La protección legal de especies es regulada en las listas de plantas protegidas (Ley del Ministerio del Medio Ambiente del 6 de abril de 1995 Dz. U. 95.41.214), la lista de animales protegidos (Ley del Ministerio del Medio Ambiente del 6 de enero de 1995, Dz. U. 95. 13.61), que enumera a las especies pero sin clasificarlas. Cuando surge un problema de introducción de un animal clasificado como protegido, no es posible erradicarlo porque está protegido por ley. El listar a la especies protegidas en forma separada constituye una técnica mucho más apropiada.

A pesar de la prohibición general de introducción de especies exóticas en

continua en la página siguiente ...



ÉXITO A PRINCIPIOS DEL NUEVO MILENIO

El Director Ejecutivo del PNUMA, Klaus Toepfer, saludó la adopción del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad como un buen augurio para la conservación medioambiental y el desarrollo sostenible en el nuevo milenio. El Protocolo fue adoptado por consenso en la madrugada del 29 de enero del 2000 en Montreal, luego de una dramática última noche de negociaciones, en la cual participaron muchos de los Ministros presentes.

Como muchos recordarán, la mayor parte de las disposiciones del Protocolo habían sido acordadas provisionalmente durante la sesión extraordinaria de la Conferencia de las Partes (COP) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) en febrero de 1999 en Cartagena (Colombia). Sin embargo, en esa fecha no se pudo llegar a un consenso sobre varios temas importantes, incluyendo tres considerados “centrales”: el tratamiento del principio precautorio en el texto, las normas a ser aplicadas a los “productos” – tales como organismos genéticamente modificados

– OGMs – para uso directo como alimento humano o de animales, o para ser elaborados – y la relación entre el Protocolo y otros acuerdos internacionales, incluyendo los acuerdos relativos a la OMC.

Estos tres temas centrales constituyeron el principal objeto de las negociaciones durante la reunión de Montreal, la cual empezó con consultas informales y terminó con una sesión resumida de la reunión extraordinaria de la COP, de cuatro días de duración, con la participación de más de 35 Ministros a cargo de temas de bioseguridad.

El progreso, paso a paso, de la negociación de estos temas restantes por los grupos que habían surgido de la reunión de Cartagena – Miami, UE, Europa Oriental, Grupo de Conciliación y Grupo de Espíritus Afines – dio a la reunión en vísperas del último día, un sensación de éxito anticipado. Sin embargo, cuando se continuó postergando la sesión plenaria final, hora tras hora, se hizo evidente que se estaba llevando a

cabo una confrontación final sobre la identificación de “productos”, es decir, la cuestión de la distinción entre productos modificados genéticamente y aquellos que no son modificados. Se llegó a una concesión de último minuto; tales productos deben ser claramente identificados como que “pueden contener” OGMs y no están disponibles para su introducción intencional al medio ambiente. La COP del Protocolo tendrá que definir los requisitos específicos dentro de un plazo de dos años a partir de su entrada en vigencia.

Estas dificultades de último minuto no deben, sin embargo, quitarle brillo al logro general: ante todo, la adopción de normas obligatorias a nivel internacional para el movimiento transfronterizo intencional de organismos genéticamente modificados para su introducción al medio ambiente; además, la cobertura de OGMs para la alimentación humana o de animales y procesamiento, la aceptación del principio precautorio no sólo como un principio guía, sino también como una herramienta para la toma de decisiones por parte de los Estados importadores, y la adopción de un lenguaje que claramente excluye la subordinación del Protocolo a las normas de la OMC relacionadas.

El hecho de que éste fue un texto de difícil negociación, sin duda, será recordado por aquellos que saben que al inicio de la reunión de Cartagena, el borrador tenía más de 600 corchetes. Este número fue reducido a una cantidad manejable al finalizar la sesión de Cartagena, y los temas espinosos restantes fueron resueltos en Montreal.

No cabe duda que el éxito alcanzado es testimonio de la voluntad política de los gobiernos que tomaron parte del proceso. Pero también es un tributo a dos individuos: Veit Koester (Dinamarca) y Juan Mayr (Colombia), quienes sucesivamente guiaron y canalizaron el Protocolo hacia su adopción durante los últimos años.

– FBG

... continuación de la página precedente

el medio ambiente en la Ley de Conservación de la Naturaleza de 1991 y de las provisiones de protección a la biodiversidad en la Ley de Protección al Medio Ambiente de 1980 y de otras leyes, no existe una definición de las especies invasivas exóticas, especies exóticas, especies extranjeras, especies no indígenas, o especies no nativas. No hay referencia a la erradicación de dichas especies, ni lineamientos para las excepciones a la prohibición de la introducción de especies exóticas. Tampoco hay disposiciones relativas a la decisión de introducir especies invasivas exóticas. Más aún, las actividades que pueden contribuir a la introducción no intencional no están definidas por ley. No existen disposiciones o planes sobre la introducción, control y erradicación de especies exóticas, tampoco planes de emergencia, ni fondos directamente destinados para dichas acti-

vidades. No hay sanciones directamente establecidas para la introducción de dichas especies. La educación y conciencia pública sobre este aspecto son muy pobres. Sin embargo, la Estrategia Nacional y el Plan de Manejo para la Protección y Uso Sostenible de la Biodiversidad reconoce el problema de la introducción de especies exóticas y la necesidad de planes de acción, incluyendo cambios en las leyes. Desafortunadamente, los recursos financieros dispuestos por el presupuesto nacional para lograr las metas relativas a las especies exóticas estipuladas en la Estrategia Nacional son muy escasos.

– *Grazyna Krzykowska*
Fundación Stefan Batory
Coordinadora del Programa Legal
ul. Flory 9, 00-586 Varsovia
Correo electrónico:
gkrzywko@batory.org.pl

COMERCIO Y ESPECIES EXÓTICAS

La introducción humana en gran escala de especies exóticas nocivas fuera de sus hábitats naturales – como del mejillón cebra, la milenrama acuática eurasiática, la rata noruega, el escarabajo cornudo asiático, el cangrejo marino y miles de otras – está cambiando actualmente en forma sustancial y, en muchos casos irreversible, los ecosistemas de nuestro planeta. Este problema ha existido por décadas, siglos y hasta milenios: ¿Cuál es ahora la novedad? Citando la primera línea del brillante artículo de Christopher Bright sobre especies exóticas (Otoño de 1999, en la revista *Política Exterior*), la novedad es que: “El comercio internacional se ha convertido en la causa principal de una de las más peligrosas y menos visibles formas de deterioro ambiental”.

Los tratados de libre comercio de comienzos de los años noventa han estimulado, como se proponían, un volumen de intercambio mucho mayor. Las importaciones y exportaciones mundiales aumentaron, en conjunto, un 50% entre 1990 y 1997. La cantidad de mercancías exportadas en 1998 se calcula en más de 5 mil millones de toneladas, un incremento de diez veces el volumen despachado en 1948, exactamente 50 años antes. Esto también significa un incremento de, aproximadamente, diez veces la cantidad de rincones, grietas, contenedores, materiales de embalaje hechos de madera, bodegas de barco a oscuras y otros escondrijos que sirven al movimiento de especies exóticas.

El crecimiento de la población humana, los viajes cada vez más rápidos, la penetración y la explotación más profunda de las áreas que en el pasado eran remotas, el cambio climático y otras tendencias socioeconómicas globales además del incre-

mento del comercio amenazan con expandir las especies exóticas en todo el mundo. El prólogo del informe del PNUMA en relación con las principales tendencias globales, GEO-2000, expone inadecuadamente el problema de esta manera: “La importancia económica y ecológica de la invasión de especies exóticas, un resultado inevitable del incremento de la globalización, también parece haberse vuelto más significativa” (<http://www.grida.no/geo200/ov-e/>). Los avances legales, institucionales, políticos, científicos y tecnológicos no van al mismo paso que los riesgos crecientes. Con la globalización económica, los aspectos del deterioro ecológico relacionados con la invasión de las especies exóticas, sin duda alguna, empeorarán a menos que haya mejoras radicales y enérgicas en las políticas para equiparar la magnitud de esta amenaza.

¿Soluciones? El ecologista Daniel Simberloff fue escogido para resumir una edición doble y especial de la revista *World Conservation* (4/97 - 1/98) de la UICN dedicado a este problema. En resumen, Simberloff dice que para desacelerar la carrera hacia la homogeneización, los políticos deben: 1) Crear una respuesta institucional menos fragmentada; 2) Implementar normas que impidan que alguna especie nueva no nativa sea importada a menos que sea cuidadosamente evaluada y su seguridad sea comprobada; y, 3) Comprometer muchos más fondos para responder a la gran cantidad de exigencias para prevenir la introducción accidental y controlar las infestaciones existentes.

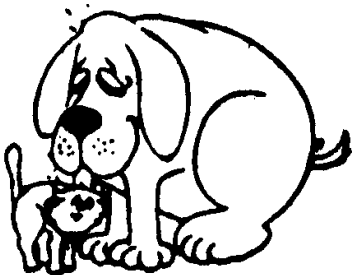
Desgraciadamente, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Tratado SPS, por sus siglas en inglés) adoptado por los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) es contrario al segundo principio del Dr. Simberloff. En vez de permitir que los países adopten una política basada en la presunción de “culpable hasta probar su inocencia” referente a la introducción de especies, el Tratado SPS, como ha sido interpretado en los casos de las hormonas de la carne de res europea, el salmón australiano y la fruta japonesa, exige:

llada que identifique plagas específicas asociadas con una importación y un país de origen determinado y evalúe la probabilidad de entrada, implantación y propagación de estas plagas. No debe declarar únicamente la “posibilidad” de introducción, y las conclusiones no deben ser “declaraciones generales y vagas sobre una simple posibilidad de la ocurrencia de efectos adversos...” [OMC AB- 1998-5 párrafos 123 y 129].

- ✓ Que un país base su “nivel de protección” en una evaluación de riesgos detallada. Sin embargo, los científicos raramente pueden predecir qué especies de insecto, agente patógeno, invertebrado acuático u otra “plaga” dañarán el medio ambiente una vez que ingresan al país.
- ✓ Que el “nivel de protección” de un país para cualquier bien importado sea “coherente” con el nivel de riesgo comparable – aunque las normas de protección ambiental contra diversos riesgos de la mayoría de los países difieran enormemente porque fueron adoptadas en procesos que reflejan los equilibrios fluctuantes entre las fuerzas políticas.
- ✓ Que las normas del SPS impongan la menor cantidad de restricciones comerciales posibles mientras sigan cumpliendo con el “nivel de protección” del país. Los países pueden no tomar en consideración otras metas como la reducción del uso del bromuro de metilo como fumigante para proteger la capa de ozono de la estratosfera.
- ✓ Aunque un país pueda adoptar una medida “provisional” del SPS cuando la información no sea adecuada para llenar los requisitos arriba expuestos, dicho país debe buscar activamente información adicional para justificar la medida – aún cuando el personal y el tiempo dedicados a esa búsqueda puedan impedir la aplicación de regulaciones en proceso de desarrollo para reducir las invasiones perjudiciales por otras “vías” o “modos” de introducción.

Un número creciente de científicos han manifestado su preocupación

continúa en la página 17



- ✓ Que un país base cada medida sanitaria o fitosanitaria (SPS) en una evaluación de riesgos deta-

Regionalización: Armonizando la Economía Global, los AMUMAs y los Objetivos Locales de Sostenibilidad a través de Procesos Estratégicos Regionales

Como partes de los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente (AMUMAs), los estados-naciones continúan adoptando obligaciones mutuas para aplicar medidas para el desarrollo sostenible. Estos AMUMAs representan una fusión de lo que Henry Kissinger identifica como "uno de los retos más serios del nuevo siglo: la enorme brecha entre la sofisticación del modelo económico predominante, llamado globalización, y el pensamiento político tradicional aún basado en el Estado-Nación".

El conjunto de acuerdos de Río fue desarrollado en el contexto del aumento de esfuerzos internacionales por promover el desarrollo sostenible y un ambiente sano en todos los países. La Agenda 21, junto con los AMUMAs en materia de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Desertificación y la Declaración sobre Bosques, reflejan el mandato de la CNUMAD de promover el crecimiento económico en los países en vías de desarrollo, como un paso esencial para enfrentar los problemas de degradación ambiental.

Las medidas que lleven a efecto las estrategias de sostenibilidad global pueden ejecutarse localmente dentro de un proceso estratégico regional. Sinergias significantes también pueden resultar de la coordinación e integración de medidas emprendidas de acuerdo con las obligaciones complementarias de los AMUMAs. En este contexto, las medidas emprendidas para cumplir las obligaciones de los AMUMAs incluyen los esfuerzos del gobierno, ONGs y la sociedad civil.

Cuando se busca articular las preocupaciones de sostenibilidad contenidas en los AMUMAs con las condiciones del mercado libre, se pueden esperar resultados beneficiosos a partir de enfoques estratégicos regionales, tales como:

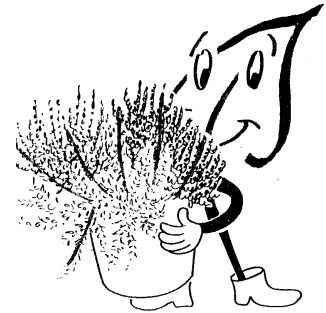
- Incremento de la rendición de cuentas administrativa en el manejo de los pocos recursos institucionales, entregando resultados y protegiendo las inversiones institucionales y comunales;

- Conservación, costo equitativo e intercambio de beneficios, y uso sostenible de los recursos naturales y servicios de ecosistemas; y,
- Continuación del diálogo y mantenimiento de compromisos constructivos para resolver situaciones.

La implementación de los AMUMAs proporciona en sí misma sinergias asequibles de estrategias regionales, un enfoque ecosistémico, investigación científica y planificación coordinada, como bases para el desarrollo y aplicación de políticas interactivas.

Aunque el discurso global y la creación de la estrategia son aparentes, ¿cómo se pueden ampliar a través de procesos de estrategia nacional y de acción local para conservar y aprovechar los servicios del ecosistema de manera sostenible? Las preocupaciones contrapuestas a nivel global, tales como las demostradas en la Organización Mundial de Comercio (OMC), sugieren mecanismos de elaboración de políticas para centrar los temas que requieren de atención, formular estrategias, y reinvertir energías en los procesos interactivos de desarrollo de normas jurídicas sostenibles. Los procesos regionales estratégicos permiten compromisos constructivos para alcanzar el consenso global, enfocando la creación de capacidades hacia el logro de sistemas ambientales sostenibles, y, lo más importante, la más rápida coordinación e implementación complementaria de la política de los AMUMAs, sobre objetivos firmes. Los procesos estratégicos regionales confirman y reconocen que los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas para el logro de los objetivos de los AMUMAs.

Un enfoque estratégico lleva a trabajar a través de las organizaciones regionales de Estados y ONGs. Las organizaciones regionales pueden, de manera más coordinada, compilar y sistematizar información, así como analizar los programas y actividades existentes para determinar



su efectividad e identificar brechas y debilidades. Son también más capaces de mejorar las comunicaciones para percibir las necesidades nacionales y regionales, elaborar las necesidades de los países en desarrollo (incluyendo los pequeños estados isleños en desarrollo), así como presentar propuestas coordinadas de estrategias globales para satisfacer los criterios de conocimiento, manejo y sostenibilidad enunciados anteriormente. Esto puede ser orientado a canales bilaterales y multilaterales apropiados y el sector privado fomentando las asociaciones para alcanzar el éxito.

Estos enfoques identificarán la información para el desarrollo de una propuesta marco para las actividades de creación de capacidades. La información permitirá un balance en las necesidades de comparación, transparencia y viabilidad, y ampliará la comparación y enfoque de medidas adoptadas para la implementación de los AMUMAs. Una perspectiva regional probablemente identificará los temas regionales sobre ecosistemas, tales como aquellos relacionados con la conservación, uso sostenible y participación equitativa en los beneficios de la diversidad biológica, recientemente abordada por Ecuador, Venezuela, Guatemala, etc., en América Central y América del Sur.

— Jonas Rupp
Medio Ambiente Australia
Oficina de Patrimonio de la
Humanidad
Sección Intergubernamental
jonas.rupp@ea.gov.au

Calendario d al 6 de Mar

Se necesita información:
Al Presidente y al Centro les
complacerá saber de los miem-
bros de la CDA que piensan
asistir o participar en alguna de
las siguientes reuniones.

6-10 marzo	Nueva York, EEUU	Grupo Abierto <i>Ad-Hoc</i> de Expertos sobre Energía y Desarrollo Sostenible Contacto: Leticia Silverio, Coordinadora, 2 UN Plaza, Room DC2-2202; Nueva York, N.Y. 10017, EEUU; tel.: (1 212) 963 4670; fax: (1 212) 963 4260; correo electrónico: silveriol@un.org
8-15 marzo	Katmandú, Nepal	5ª Sesión del Grupo de Trabajo III del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) Contacto: Secretariado del IPCC, Organización Meteorológica Mundial, P. O. Box 2300, 7bis Avenue de la Paix, 1211 Ginebra 2, Suiza; tel.: (41 22) 730 8284; fax: (41 22) 730 8025/8013; correo electrónico: IPCC:Sec@gateway.wmo.ch
12-17 marzo	Melbourne, Australia	10º Congreso Mundial sobre Aguas de la Asociación Internacional de Recursos Acuíferos (IWRA) Contacto: John Pigram, Presidente del Comité Organizador, 10 th World Water Congress, c/o - ICMS Pty Ltd., 84 Queensbridge Street, Southbank, Victoria, Australia 3006, tel.: (61 3) 9682-0244; correo electrónico: worldwater@icms.com.au; Internet: www.icms.com.au/worldwater/
12-17 marzo	Stirling, Reino Unido	Seminario sobre Derecho Ambiental Global: Interpretación, Integración e Implementación Contacto: International.Seminars@brit coun.org; Internet: www.britishcouncil.org/networkevents
16-22 marzo	La Haya, Holanda	2º Foro y Conferencia Ministerial sobre Aguas Contacto: Ministerio de Asuntos Exteriores, P.O. Box 20061, 2500 EB La Haya, Holanda; tel.: (31 70) 3485402; fax: (31 70) 348 6792; correo electrónico: hans.van.zijst@dml.minbuza.nl
20-25 marzo	Bonn, Alemania	4ª Sesión del Comité de Negociación Intergubernamental por un Instrumento Legal para la Implementación de la Acción Internacional sobre Ciertos Contaminantes Orgánicos Persistentes (INC-4) Contacto: Productos Químicos PNUMA (IRPTC); tel.: (41 22) 979-9111; correo electrónico: dodgen@unep.ch; Internet: irptc.unep.ch/pops/
22-25 marzo	Delhi, India	Foro Regional del Asia sobre Conservación Contacto: Zakir Hussain, Oficina de Coordinación Regional IUCN para el Sur y Sudeste Asiático, P.O. Box 4, Kluong Lunag, AIT, Pathumthani., 12120 Tailandia; tel.: (66 2) 524-5393; fax: (66 2) 524-5392; correo electrónico: hussain@ait.ac.th
23-25 marzo	La Haya, Holanda	Reunión de las Partes a la Convención sobre Protección y Uso de los Cursos Acuáticos Transfronterizos y los Lagos Internacionales Contacto: Fairouz Nichanova, Experto Regional, CIT, Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (UNECE), 8-14, Avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza; tel.: (41 22) 917-3158; fax: (41 22) 907-0107; correo electrónico: fairouz.nichanova@unece.org; Internet: www.unece.org/env/water/
27-31 marzo	Sevilla, España	Grupo de Trabajo <i>Ad Hoc</i> sobre el Artículo 8(J) Contacto: Secretariado del CDB, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel.: (1 514) 288 2220; fax: (1 514) 288 6588; correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: www.biodiv.org
27-28 marzo	Londres, Reino Unido	Sostenibilidad en la Ronda del Milenio de la OMC y en Adelante Contacto: Georgina Wright, Instituto Real de Asuntos Internacionales, Chatham House, 10 St. James's Square, Londres SW1Y 4LE, Reino Unido; correo electrónico: gwright@riia.org
28 marzo - 1 abril	Valencia, España	3º Congreso Internacional de la Sociedad Europea para la Conservación de los Suelos: El Hombre y los Suelos en el Tercer Milenio Contacto: Centro de Investigaciones sobre Desertificación - CIDE Apartado Oficial; tel.: (34 96) 126 0126; fax: (34 96) 127 0967; correo electrónico: sabina.asins@uv.es; Internet: www.uv.es/cide
2-5 abril	Londres, Reino Unido	Participación en el Desarrollo: Abordajes al Conocimiento Indígena Contacto: Jennifer Law, Coordinadora de la Conferencia, Escuela de Estudios Orientales & Africanos, Thornhaugh Street, Russell Square, Londres, WC1H 0XG, Reino Unido; correo electrónico: J14@soas.ac.uk; Internet: http://lucy.ukc.ac.uk/ASA/asa2000.html
10-20 abril	Nairobi, Kenya	11ª Conferencia de las Partes a la CITES Contacto: Secretariado de la CITES; tel.: (41 22) 979 9138; fax: (41 22) 979 3417; correo electrónico: cites@unep.ch; Internet: www.cites.org
24 abril - 5 mayo	Nueva York, EEUU	8ª Sesión de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible (CDS-8) Contacto: Andrey Vasilyev, División para el Desarrollo Sostenible, UN Plaza, Room DC2-2220, Nueva York, NY 10017, EEUU; tel.: (1 212) 963 5949, fax: (1 212) 963 4260; correo electrónico: vasilyev@un.org; Internet: www.un.org/esa/sustdev/csd.htm
25-28 abril	Boston, EEUU	11ª Conferencia Internacional y Exposición sobre Calentamiento Global Contacto: GWXI Inscripción para la Conferencia, SUPCON, P.O. Box 5275, Woodridge, IL 60517-0275, EEUU, tel.: (1 630) 910 1551; fax: (1 630) 910 1561

Reuniones del 2000

Se necesita información:
Por favor infórmenos si conoce de eventos de importancia sobre política y derecho ambiental que no estén considerados en esta relación.

11-13 mayo	Metz, Francia	Desde las fuentes del conocimiento a la medicina del futuro Contacto: Sociedad Francesa de Etnofarmacología, 1 rue des Recollets, 57000 Metz, Francia; correo electrónico: sfe-see@wanadoo.fr
15-26 mayo	Nairobi, Kenya	5ª Reunión de la Conferencia de las Partes al Convenio de Diversidad Biológica Contacto: Secretariado de la CDB, World Trade Center, 393 St. Jacques Street, Suite 300, Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9; tel.: (1 514) 288 2220; fax: (1 514) 288 6588; correo electrónico: chm@biodiv.org; Internet: www.biodiv.org
16-19 mayo	Nairobi, Kenya	Plantas Medicinales, Medicina Tradicional y Comunidades Locales en el África Contacto: Centro Internacional de Enlace Ambiental (ELCI), P.O. Box 72461, Nairobi, Kenya; o Barbara Gemmill en herren@africaonline.co.ke
Junio	Kumming, R.P. China	Congreso de Culturas y Biodiversidad 2000 Contacto: Therese Grinter, correo electrónico: xujc97@public.km.yn.cn ó cbik@public.km.yn.cn
12-16 junio	Bonn, Alemania	12ª Sesión de los Cuerpos Subsidiarios de la UNFCCC Contacto: Secretariado de UNFCCC, Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel.: (49 228) 815-1000; fax: (49 228) 815 1999, correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: www.unfccc.de
11-14 julio	Ginebra, Suiza	20ª Sesión del Grupo de Trabajo Abierto sobre las Partes al Protocolo de Montreal Contacto: Secretariado del Ozono, tel.: (254 2) 62 1234; fax: (254 2) 62 3601; correo electrónico: ozoneinfo@unep.org; Internet: www.unep.org/ozone/
24-26 julio	Bristol, Reino Unido	3ª Reunión de las Partes a EUROBATS Contacto: Andreas Streit, EUROBATS; Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel.: (49 228) 815 2420; fax: (49 228) 815 2445; correo electrónico: eurobats@uno.de; Internet: www.eurobats.org
11-15 setiembre	Bonn, Alemania	13ª Sesión de los Cuerpos Subsidiarios a la UNFCCC Contacto: Secretariado de UNFCCC, Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel.: (49 228) 815-1000; fax: (49 228) 815 1999, correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: www.unfccc.de
25-29 setiembre	Ginebra, Suiza	7ª Sesión del Comité de Negociación Internacional (INC) para la Preparación de la Conferencia de las Partes a la Convención de Rotterdam sobre la Aplicación del Procedimiento del Consentimiento Previo Informado (PIC) para Ciertos Productos Químicos Peligrosos e Insecticidas en el Comercio Internacional Contacto: Niek Van der Graaf, FAO, Viale delle Terme di Caracalla 00100 Roma, Italia; tel.: (39 6) 5705 3441; fax: (39 6) 5705 6347; correo electrónico: Niek.VanderGraaf@fao.org; Internet: www.fao.org/waicent/FaolInfo/Agricult/AGP/AGPP/Pesticid/
4-11 octubre	Amán, Jordania	Congreso de Conservación Mundial de la UICN Contacto: Ursula Hiltbrunner, IUCN, Rue Mauverney 28, 1196 Gland, Suiza; tel.: (41 22) 999-0001; fax: (41 22) 999-0020; correo electrónico: ursula.hiltbrunner@iucn.org; Internet: www.iucn.org
16-27 octubre (tentativo)	Bonn, Alemania	4ª Sesión de la Conferencia de las Partes a la Convención para Combatir la Desertificación Contacto: Secretariado de la CCD, Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel.: (49 228) 815-2800, fax: (49 228) 815 2899; correo electrónico: secretariat@unccd.de; Internet: www.unccd.de
13-24 noviembre	La Haya, Holanda	6ª Conferencia de las Partes Contacto: Secretariado de la UNFCCC, Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel.: (49 228) 815-1000; fax: (49 228) 815 1999, correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: www.unfccc.de
25-27 octubre	Madrid, España	Simposio Internacional: Legislación y Derecho Ambiental Contacto: Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Programa Internacional en Derecho Ambiental, Serrano nº 11, 4ª Planta, 28001 Madrid, España; correo electrónico: zsogon@iies.es or zsogon@teletel.es
noviembre - diciembre	Kingston, Jamaica	9ª Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción para el Programa de Medio Ambiente Caribeño 6ª Reunión de las Partes a la Convención sobre la Protección y Desarrollo del Medio Ambiente Marino de la Región Caribeña Amplia Contacto: Programa Ambiental Regional Caribeño PNUMA, Unidad Coordinadora, 14 - 20 Port Royal St., Kingston, Jamaica, W.I.; tel.: (1 876) 922 9267; fax: (1 876) 922 9292; correo electrónico: uneprcuja@cwjamaica.com; Internet: www.cep.unep.org/
11-15 diciembre	Ougadougou, Burkina Faso	12ª Reunión de las Partes al Protocolo de Montreal Contacto: Secretariado del Ozono, tel.: (254 2) 62 1234; fax: (254 2) 62 3601; correo electrónico: ozoneinfo@unep.org; Internet: www.unep.org/ozone/

COP 5

- Convención sobre Cambio Climático: Mayor Entusiasmo para su Cumplimiento

La quinta Conferencia de las Partes (COP 5) de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático (CMNUCC) fue convocada bajo la presidencia del Sr. Jan Szysko de Polonia, del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1999. Fue la primera COP de la CMNUCC llevada a cabo en Bonn, Alemania, sede del Secretariado de la CMNUCC. Delegados de 166 Partes a la Convención se reunieron durante estas dos semanas en una gran serie de reuniones formales e informales, así como en eventos paralelos bastante interesantes.

En general, se ha estimado que la conferencia fue un éxito, no sólo para las Partes mismas, sino especialmente para la política climática mundial. Esta estimación puede basarse en un cambio de ánimo claramente perceptible en muchas de las delegaciones, lo cual dio un cierto impulso a las negociaciones. El nuevo temperamento, en parte, se inició con el Canciller alemán, Gerhard Schroeder, quien en su discurso inaugural urgió a los delegados a poner en vigencia el Protocolo de Kyoto a más tardar en el año 2002, fecha de la Conferencia de la ONU de Río+10. El pedido fue asumido por muchos de los jefes de delegaciones en sus declaraciones durante el segmento de alto nivel. Sin embargo, no se debe ignorar que el nuevo impulso a la negociación se debió principalmente a problemas urgentes, que sin duda se derivan del cambio climático, que afectan severamente a los países en vías de desarrollo y los pequeños estados isleños tales como inundaciones devastadoras, tormentas y otros fenómenos naturales similares. Aún así, también fue alentador tener conocimiento de medidas exitosas tomadas incluso por Partes no incluidas en el Anexo I para la protección del clima mundial.

El aspecto legal devino de especial relevancia en las negociaciones del Grupo de Trabajo Conjunto sobre el Cumplimiento (GTC), que trató de

llegar a un acuerdo respecto a la línea de base de un sistema amplio de cumplimiento de acuerdo con el Artículo 18 del Protocolo de Kyoto. La GTC se reunió en seis oportunidades bajo la presidencia de sus dos Co-Presidentes, el Sr. Espen Ronneberg y el Sr. Harald Dovland, para preparar el diseño de un sistema amplio de cumplimiento y las consecuencias del no-cumplimiento. Los puntos principales discutidos estaban relacionados con los elementos centrales de un sistema de cumplimiento, los objetivos del sistema, su naturaleza y los principios bajo los cuales debería funcionar el sistema. La cobertura del sistema requirió ser considerada, así como su rol respecto a los llamados "Mecanismos de Kyoto", es decir, la Implementación Conjunta y los Mecanismos de Desarrollo Limpio.

Con respecto a los aspectos institucionales y de procedimiento, se discutieron los siguientes temas:

- Elegibilidad para proponer asuntos, o cómo impulsar procesos de revisión,
- Estructura y función de un orga-

nismo de cumplimiento – organismo permanente u organismo *ad hoc*,

- Reglas de procedimiento de un organismo de cumplimiento,
- El rol de otros organismos, especialmente COP/MOP y el Secretariado, con respecto al mecanismo de cumplimiento.

Hubo acuerdo en que todavía había mucho por hacer. Los Co-Presidentes convocarán a un taller sobre temas relacionados al sistema de cumplimiento, del 1 al 3 de marzo del 2000, para preparar las decisiones que serán tomadas por la COP 6 en noviembre del 2000 en La Haya, Holanda. La sesión de los Organismos Subsidiarios se llevará a cabo en Bonn del 12 al 16 de junio. Los Co-Presidentes expresaron su optimismo por cuanto el espíritu del GTC promete éxito.

– Monika T. Neumann, LL:M:
Rechtsanwältin / Abogada
Celsiusstr. 43
53125 Bonn
Alemania
Correo electrónico:
ra.m.neumann@t-online.de



CONSEJO EUROPEO SOBRE DERECHO AMBIENTAL

Declaración de Madeira sobre el Manejo Sostenible del Agua adoptada por el Consejo Europeo sobre Derecho Ambiental, 17 de abril de 1999

Preámbulo

El Consejo Europeo sobre Derecho Ambiental

Considerando que el agua es esencial para todas las formas de vida,

Considerando que el agua es un recurso que está volviéndose escaso y está en peligro de reducción y de ser deteriorado en su calidad,

Considerando que el agua es un bien ambiental, social y económico que puede llegar a ser una fuente de conflicto entre los usuarios,

Considerando la importancia del agua en los sistemas biológicos y para las actividades humanas,

Considerando que es importante promover:

- El reconocimiento y ejercicio del derecho de todos a tener acceso al agua potable,
- La adecuación de las actividades humanas a la disponibilidad del agua,
- El fortalecimiento de la participación ciudadana,

Considerando que debe prevenirse, controlarse y reducirse el mal uso del agua y de los ecosistemas hídricos,

Considerando cómo han evolucionado los sistemas legales nacionales, comunitarios e internacionales,

Tomando en consideración los principios fundamentales del derecho ambiental, tal como están establecidos en declaraciones internacionales, tratados internacionales – en particular en la Convención de Helsinki de 1992 y la Convención de Nueva York en materia relacionada

al agua – y la jurisprudencia internacional,

Llama la atención de las autoridades públicas y de las instituciones involucradas respecto a la siguiente Declaración:

Artículo 1

El agua debe utilizarse en forma razonable y equitativa, con espíritu de solidaridad y de manera consistente con el principio del desarrollo sostenible.

El agua debe concebirse como un patrimonio a ser compartido entre todos los usuarios, e igualmente los sistemas hídricos y los ecosistemas asociados. Su manejo debe tomar en consideración los riesgos de inundaciones y los riesgos de sequías.

Existe la necesidad de un sistema de manejo integrado de las aguas superficiales, subterráneas y fuentes asociadas que respete el medio ambiente como un todo, tome en consideración la planificación física y sea socialmente equitativa y económicamente racional.

El manejo del ecosistema deberá enfocarse en la conservación y protección del ambiente hídrico que es afectado por las fluctuaciones en la cantidad y calidad del agua.

Artículo 2

Las autoridades nacionales, regionales y locales tienen la obligación fundamental de prevenir el deterioro de la calidad y de la reducción de los recursos hídricos, en particular a través de la aplicación del principio precautorio.

Las autoridades nacionales, regionales y locales deberán inventariar los recursos hídricos a su disposición y

recolectar sistemáticamente suficiente información relacionada con:

- Cantidad y calidad de agua, teniendo en mente los usos que deben corresponderle,
- Contaminación y eutrofización no determinada,
- Deterioro de la biodiversidad,
- La reducción del recurso (reducción en el nivel y calidad de aguas subterráneas, secado de las aguas de superficie y de los humedales).

Sobre la base de la información recolectada, las autoridades deberán tomar las medidas apropiadas para garantizar el manejo sostenible de los recursos hídricos y, si es necesario, tomar medidas correctivas para restaurar o mejorar la calidad del agua.

Artículo 3

Las normas legales aplicables a la propiedad, posesión y uso del agua y su comercialización deberán promover el uso razonable y equitativo del agua y, en particular, prevenir el mal uso y deterioro de su calidad. Dichas normas deben tomar en cuenta las fluctuaciones en la cantidad y calidad del agua.

La cantidad de agua para disponibilidad de los usuarios durante las épocas de escasez deberá ser limitada, para poder preservar, en cualquier situación:

- El suministro de agua para necesidades humanas básicas;
- La mínima cantidad de agua necesaria para proteger la biodiversidad y ecosistemas.

continua en la página siguiente ...

para satisfacer sus necesidades básicas.

transferencias entre las categorías de usuarios.

Artículo 4

Las autoridades nacionales, regionales y locales deberán asegurar el manejo planificado del agua. Para este fin, alentarán la investigación y desarrollo de las mejores tecnologías disponibles y su aplicación, así como una consulta pública y procedimientos de impacto ambiental destinados a reducir la pérdida del agua y la contaminación.

El manejo de las aguas subterráneas deberá ser materia de estrecha colaboración entre las autoridades involucradas.

Artículo 5

Las autoridades nacionales, regionales y locales deberían privilegiar el manejo por zonas de captación.

Las transferencias de agua entre las zonas de captación deberán ser en el interés general y en el interés mutuo de los usuarios quienes tendrían que ser apropiadamente informados y consultados a tiempo, tomando en cuenta la naturaleza de los ecosistemas de las áreas de captación afectadas.

Los países deberían cooperar en facilitar la transferencia del agua a nivel internacional con el objeto de remediar las situaciones críticas.

Artículo 6

El público deberá tener acceso a la información concerniente al estado general de los recursos hídricos, debiendo ser total y apropiadamente informados de los planes de manejo del agua y de los proyectos de su utilización.

Deberá asegurarse la participación efectiva del público en los procedimientos de planificación y toma de decisiones referidas al agua.

Deberán existir procedimientos de apelación para las personas y organismos interesados.

Artículo 7

Ninguna persona debe ser privada de la cantidad de agua necesitada

Artículo 8

El principio el que contamina paga deberá ser utilizado en el manejo del agua.

Por tanto, el empleo de instrumentos económicos puede contribuir a un manejo más racional de los recursos hídricos. Por lo tanto, los costos deberán ser cargados a los usuarios para regular el consumo del agua o reducir la contaminación del agua por descargas.

Artículo 9

Las autoridades nacionales, regionales y locales deberán asegurar que la responsabilidad del suministro del agua sea hecha pública y muestre, entre otros, el costo por categoría de usuario, los diversos tipos de subsidios recibidos, las contribuciones gratuitas en especie proporcionadas por las autoridades municipales y las

Artículo 10

De acuerdo al principio el que contamina paga y, sin perjuicio del pago por los costos referidos anteriormente, el usuario deberá pagar todos los costos generados por el uso del agua.

Se pueden hacer excepciones en el caso de agua para las necesidades humanas básicas y para usos tradicionales de naturaleza local.

Cuando se decida reducir los subsidios relativos al agua, deberá haber un período de transición para permitir dispensas justificadas por razones sociales.

Esta Declaración está basada en los informes nacionales preparados por los miembros del CEDE basados en el cuestionario del profesor Eckard Rehbinder. Un resumen de las réplicas fue preparado por la Sra. Lina Camacho. El Sr. Henri Smets fue el relator general de la Declaración.



...Control de Especies Invasivas Exóticas

trategias de manejo de plagas. La Ley provee tanto estrategias nacionales como regionales. Las estrategias proveen dirección sobre el control, quién es responsable de diversas actividades, y financiamiento y arreglos de compensación para dichas actividades.

La introducción intencional de potenciales especies invasivas exóticas está gobernada por la HSNO. La Ley requiere que las personas que deseen importar, desarrollar, hacer pruebas de campo o circular cualquier organismo nuevo (que incluye organismos genéticamente modificados) que no están legalmente presentes en Nueva Zelanda, obtengan la aprobación de un cuerpo especialmente constituido (la Dirección de Manejo de Riesgos Ambientales). La Dirección, al considerar solicitudes de aprobación, debe "reconocer y proveer" dos principios centrales:

- La salvaguarda de la capacidad de asimilación de los ecosistemas del aire, agua, suelos y ecosistemas; y
- El mantenimiento y ampliación de la capacidad de las personas y comunidades para proveer su

propio bienestar económico, social y cultural y el de las necesidades razonablemente previsibles de futuras generaciones.

Además, la Dirección debe "tener en cuenta":

- La sostenibilidad de toda la flora y fauna nativa e introducida valorada;
- El valor intrínseco de los ecosistemas;
- La salud pública;
- La relación de los *Maori* y su cultura y tradiciones con su tierra, agua, sitios, *waahi tapu* (lugares sagrados), flora y fauna valorada y otras taonga (tesoros) ancestrales;
- Los beneficios económicos y otros beneficios relacionados que serán derivados del uso de una sustancia peligrosa en particular u organismo nuevo;
- Las obligaciones internacionales de Nueva Zelanda;
- Los principios del Tratado de Waitangi.

También se requiere que la Dirección tome en cuenta la necesidad de ser cautos en el manejo de efectos adversos, en caso de haber incertidum-

bre científica o técnica sobre dichos efectos.

La HSNO provee el derecho de participación pública en muchos tipos de solicitudes de aprobación. Las aprobaciones pueden ser otorgadas sujetas a condiciones para reducir los posibles efectos adversos, tales como la liberación accidental de la especie durante una prueba de campo. Tanto la Ley de Bioseguridad como de HSNO otorgan amplios poderes a las agencias gubernamentales centrales, así como a las locales, para manejar emergencias de bioseguridad y recobrar los costos asociados con el manejo de tales emergencias. Las sanciones bajo las Leyes de HSNO y Bioseguridad varían dependiendo de la naturaleza de la infracción. La sanción más severa implica un máximo de cinco años de prisión, una multa hasta por un máximo de \$500,000, o ambas.

– Mark Christensen
Anderson Lloyd Abogados
PO Box 13-831
Christchurch,
Nueva Zelanda
Correo electrónico:

Mark.Christensen@andersonlloyd.co.nz

Montevideo III – Reunión del Grupo Internacional de Expertos

En Washington, DC del 15 al 18 de enero del 2000, se llevó a cabo la primera reunión del grupo internacional de expertos para preparar los componentes del "Programa para el Desarrollo y Revisión Periódica del Derecho Ambiental para la primera Década del Siglo XXI" (Programa Montevideo III). La reunión fue acordada por el PNUMA siguiendo la Decisión 20/3 del Consejo Directivo del PNUMA, que requería que esta entidad preparase un nuevo programa para el desarrollo del derecho ambiental.

Acudieron a la reunión 38 participantes. Ellos incluían expertos en derecho ambiental de las agencias gubernamentales, abogados académicos, secretarios de convenciones, agencias internacionales y organizaciones no gubernamentales. Todos los expertos participaron a título personal. Un documento base, prepa-

rado por el PNUMA proporcionó el material de referencia para enmarcar y estimular la discusión.

Las tareas más importantes de los participantes para elaborar el programa para Montevideo III fueron:

1. Evaluar los últimos desarrollos en derecho ambiental e identificar los temas existentes o emergentes que necesitan atención;
2. Preparar componentes bien fundamentados que satisfagan el criterio de necesidad y factibilidad;
3. Buscar nuevas e imaginativas aproximaciones;
4. Especificar el papel del PNUMA en cada aspecto del futuro desarrollo del derecho ambiental y leyes de relevancia ambiental.

Los logros de Montevideo I y II fueron revisados, así como los nuevos

retos ambientales y las necesidades para el futuro desarrollo del derecho ambiental internacional.

Luego, los participantes identificaron los posibles componentes del Programa Montevideo III. También discutieron las formas de asegurar que el derecho ambiental refleje plenamente los desarrollos y tendencias en otras ramas del derecho, tales como en el comercio internacional, derechos internacionales de propiedad, derechos humanos y finanzas internacionales.

Fueron identificados temas intersectoriales tales como aquellos relacionados con la mejor integración del derecho ambiental y el desarrollo socioeconómico. Estos incluían contaminación del aire urbano, aguas dulces transfronterizas, protec-

continúa en la página siguiente ...

...El Principio Cautelar

mercial arbitraria y sin base científica, ya que sólo la producción separada incluyendo el transporte y sistema de procesamiento de los granos biotecnológicos podrían garantizar que cualquier producto alimenticio esté libre de dicha materia.

Más aún, el caso de la Hormona de Res en la OMC contiene algunas lecciones saludables sobre cómo los mecanismos de resolución de conflictos de la OMC deben entender la aplicación del principio cautelar en el contexto de los productos biotecnológicos. En este caso, la UE argumenta que los estándares internacionales de seguridad hormonal fueron cuestionables y que, a la luz de los inciertos resultados, la prohibición fue justificada. El Organismo de Apelación de la OMC estableció que no hubo una evaluación de riesgos para apoyar el alegato de la UE; y, por lo tanto, la prohibición violaba normas del régimen de comercio internacional (en particular el Artículo 5 del Acuerdo Sanitario y Fitosanitario de la OMC). Subsecuentemente, la UE emprendió estudios científicos que esperaban satisficieran el requisito de evaluación de riesgo de la OMC, pero se rehusaron a levantar el embargo a la importación hasta que los resultados de esos estudios sean conocidos. El tema de cuán concluyente puede ser una evaluación de riesgo para justificar las restricciones del comercio – en otras palabras – qué grado de incertidumbre científica podría constituir una base aceptable para medidas comerciales tomadas bajo el principio cautelar, aún permanece en cuestión.

Una aplicación inapropiada de una perspectiva sobre el manejo del riesgo dentro de un contexto internacional no resolverá problemas como aquellos planteados por el Protocolo de Bioseguridad. Claramente, las normas usadas para decidir sobre un curso de acción afectarán los resultados sustantivos del proceso. Sin embargo, es importante reconocer que las diferencias en las normas usadas reflejan diferentes aproximaciones a un problema. Los intentos por armonizar estas diferencias son propensos a ser resistidos como ataques a una forma de hacer

las cosas en vez de considerarse una disputa científica.

Más aún, el adaptar el principio cautelar a un contexto de comercio internacional levanta temas y problemas que son comunes a lo largo de la agenda ambiental. Existe una premisa subyacente de que la ciencia finalmente proporcionará las respuestas y que cualquier estado de incertidumbre es temporal. En muchas áreas de la política ambiental, dicha certeza no estará disponible en el futuro cercano.

Las ideas que tienen el potencial de sobrepasar el impasse actual requieren del diseño y establecimiento conjunto de un rango más amplio de experticia. Es fundamental reconocer que el principio cautelar es difícil de aplicar sin un profundo análisis de sus aspectos e impactos económicos, en casos particulares. El curso apropiado de acción emerge sólo cuando la incertidumbre científica, el consenso social y los recursos económicos son vistos en conjunto.

Lo que se necesita es una organización internacional efectiva capaz de evaluar la evidencia científica, entender sus limitaciones, tomar en consideración las diferentes culturas de gobierno de los diferentes países y proporcionar opciones sensatas de políticas. El hacer esto es una tarea

enorme que requerirá mucho dinero y esfuerzo. Ejemplos importantes de dónde esto ha sido logrado, son: el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, PNUMA y el caso de los contaminantes orgánicos persistentes y las sustancias reductoras de la capa de ozono. Ha tomado décadas para que estos procesos sean efectivos, y han demandado mucho tiempo, dinero y compromiso.

En la ausencia de dicha organización, existe una oportunidad única para otras organizaciones, tales como la UICN o instituciones académicas para hacer una contribución significativa al debate en esta materia. A través de su habilidad para reunir a expertos de diferentes orígenes, éstas pueden hacer una valiosa contribución para abordar alguno de los complejos y difíciles problemas que están surgiendo de la aplicación práctica del enfoque y aproximación contenidos en el principio cautelar.

– Sam Johnston
 Secretariado del Convenio sobre
 Diversidad Biológica
 World Trade Center
 393 St. Jacques Street, Suite 300
 Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9
 Correo electrónico:
 chm@biodiv.org
 Internet: <http://www.biodiv.org>

...Montevideo III

ción de los arrecifes de coral, degradación del suelo, deforestación, especies invasivas exóticas, energía, transporte, manejo de desechos sólidos, preparación y respuesta ante las emergencias, restauración ambiental, y seguridad ambiental.

Se resaltó la necesidad de mejorar la coordinación y cooperación entre los secretariados de acuerdos ambientales. También se acordó que el papel del PNUMA debe ser fortalecido, para mejorar y ampliar los enlaces entre los acuerdos ambientales.

Hubo un consenso general en que Montevideo III debería continuar promoviendo el desarrollo de normas para abordar los nuevos retos ambientales. Al mismo tiempo, debería centrarse en la aplicación y acuerdo por parte de los Estados de compromisos y regímenes ambientales, tanto internacionales como nacionales. El reto sería cómo mantener un balance entre estos dos. La segunda reunión del grupo internacional de expertos se llevará a cabo en abril del 2000.

– NWI

BIOSEGURIDAD EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Por encargo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA/ORPALC) la Asociación Latinoamericana de Derecho Ambiental, A.C. (ALDA), viene elaborando un Estudio, en el cual se examina la política, el derecho y la administración de la bioseguridad en América Latina y el Caribe, con particular atención a los problemas derivados de la seguridad en la biotecnología.

Una primera versión del Estudio fue presentada a la IV Reunión del Comité Intersesional del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, que se llevó a cabo en Lima, Perú, el día 2 de octubre de 1999. Una segunda versión revisada – que incluye la presentación de los casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica,

... continuación de la página 8

porque el Tratado SPS, que rige el comercio entre la mayoría de los países con actividades comerciales (135 países son actualmente miembros de la OMC, y China está tratando activamente de asociarse), dificulte los esfuerzos para prevenir introducciones dañinas. Para corregir este defecto, 13 organizaciones de defensa del medio ambiente y científicas y más de 30 ecologistas destacados han propuesto enmiendas al antedicho Tratado a fin de que permita un mejor enfoque preventivo. Para mayor información sobre estas propuestas, sirvanse contactar a Faith Campbell, Ph.D. de la American Lands Alliance en: phytodoer@aol.com

– Faith Campbell
American Lands Alliance
726 7th Street S.E.
Washington, D.C. 20003
EEUU
Correo electrónico:
phytodoer@aol.com

– Peter Jenkins
Biopolicy Consulting, Inc.
P.O. Box 772
Placitas, Nuevo México 87043
EEUU
Correo electrónico:
jenkinsbiopolicy@email.msn.com
Internet: <http://jenkinsbiopolicy.hypermart.net/>

Cuba, México y Perú- fue objeto de discusión en una Reunión de Expertos que tuvo lugar los días 29 y 30 de noviembre de 1999, en la sede de la CEPAL, en Santiago de Chile.

Conforme al Estudio, que aún tiene un carácter preliminar y que está actualmente en progreso, los problemas de la bioseguridad no son nuevos en América Latina y el Caribe, sobre todo para tratar los asuntos relacionados con especies exóticas. Son sin embargo más escasos y desiguales y en general insuficientes, los esfuerzos en torno a los problemas derivados de la biotecnología moderna, concentrándose sobre todo en un grupo de países de desarrollo medio, que han actuado, por regla general, por las presiones de los procesos de investigación y en particular bajo el influjo los países industrializados y las empresas transnacionales.

Se advierte asimismo, el contraste que esta situación representa, ante el hecho de que los países de la Región combinan la mayor diversidad biológica del planeta y son centro de origen de muchas especies relevantes, al tiempo que cuentan con una importante producción agrícola y un incipiente desarrollo biotecnológico. Al propio tiempo, debe tenerse en cuenta que el tema de la bioseguridad supera el marco de las preocupaciones estrictamente ambientales y que, hoy más que nunca, está asociado a consideraciones socioeconómicas, éticas y culturales.

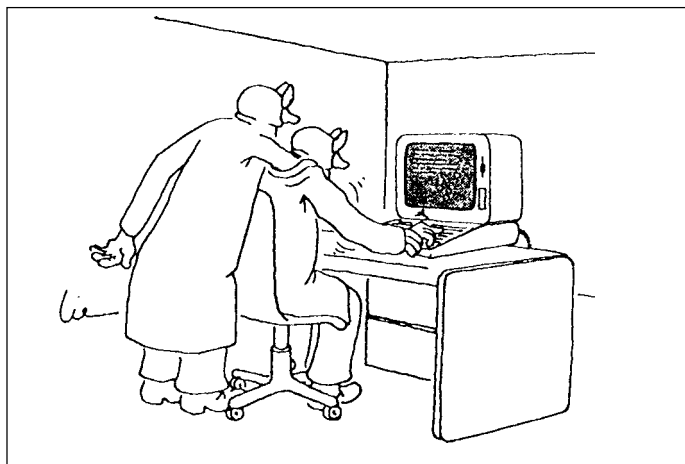
Producto de esta situación el Estudio llama a impulsar las acciones

requeridas para el desarrollo en la Región de la política, el derecho y la administración, en lo que a la bioseguridad respecta. Al proyectarse de este modo, enfatiza la importancia del Protocolo sobre Bioseguridad y recomienda que se consideren escenarios aún sin existir ese instrumento, el que por demás sólo aborda parte de los temas en este campo, en particular, los asociados a los movimientos transfronterizos.

Aparecen también llamados a la cooperación regional vista como una posibilidad de compartir y, por tanto potenciar, las limitadas capacidades de los países de la región y que además debe ser considerada como un mecanismo apropiado para cumplir el deber de prevenir y controlar los potenciales riesgos negativos derivados de los organismos exóticos, modificados genéticamente o no, cuyos riesgos pueden exceder los ámbitos nacionales y, a través de sus efectos transfronterizos, alcanzar un contexto subregional o regional.

El Estudio, que sigue hoy revisándose en base a los resultados de la Reunión de Chile, debe culminarse con una tercera versión, que se espera presentar en la XII Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina, a celebrarse durante el mes de febrero de 2000 en Bridgetown, Barbados.

– Orlando Rey Santos
Ministerio de Ciencia,
Tecnología y Medio Ambiente,
Dirección de Política Ambiental,
Capitolio Nacional
La Habana, Cuba
e-mail: cidea@ceniai.cu



Nuevas Partes en los Tratados Internacionales sobre Medio Ambiente más Importantes

Ratificación de Status recibido hasta diciembre de 1999*

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 09.05.1992:

San Tomé y Príncipe	29.09.1999
Palau	10.12.1999
Número total de Partes:	181

Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 11.12.1997:

Paraguay	27.08.1999
Guatemala	05.10.1999
Uzbekistán	12.10.1999
Nicaragua	18.11.1999
Bolivia	30.11.1999
Palau	10.12.1999
Mongolia	15.12.1999
Número total de Partes:	22

Convención Internacional para Combatir la Desertificación en aquellos Países que Experimentan Serias Sequías y/o Desertificación, particularmente en África, 17.06.1994:

Hungría	13.07.1999
Georgia	23.07.1999
San Marino	23.07.1999
Vanuatu	10.08.1999
República de Corea	17.08.1999
Liechtenstein	29.12.1999
Número total de Partes:	160

Convención para la Protección de la Capa de Ozono, 22.03.1985:

Omán	30.06.1999
Djibouti	30.07.1999
Armenia	01.10.1999
Albania	08.10.1999
Número total de Partes:	173

Protocolo sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 16.09.1987:

Djibouti	30.07.1999
Omán	30.09.1999
Armenia	01.10.1999
Albania	08.10.1999
Número total de Partes:	172

Enmienda al Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 29.06.1990:

Guyana	23.07.1999
Djibouti	30.07.1999
Omán	05.08.1999
Islas Salomón	17.08.1999
Santa Lucía	24.08.1999
República Árabe de Siria	30.11.1999
Nicaragua	13.12.1999
Número total de Partes:	138

Enmienda al Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 25.11.1992:

Guyana	23.07.1999
Djibouti	30.07.1999
Omán	05.08.1999
Senegal	12.08.1999
Islas Salomón	17.08.1999
Santa Lucía	24.08.1999
Níger	08.10.1999
Uganda	22.11.1999
República Árabe de Siria	30.11.1999
Nicaragua	13.12.1999
Número total de Partes:	105

Enmienda al Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono adoptada por la Novena Reunión de las Partes, 17.09.1997:

Guyana	23.07.1999
Hungría	26.07.1999
Djibouti	30.07.1999
Senegal	12.08.1999
Islas Salomón	17.08.1999
Sri Lanka	20.08.1999
Santa Lucía	24.08.1999
Macedonia	31.08.1999
Níger	08.10.1999
Uganda	23.11.1999
Bulgaria	24.11.1999
República Árabe de Siria	30.11.1999
Polonia	06.12.1999
Número total de Partes:	33

Convenio sobre Diversidad Biológica, 05.06.1992:

San Tomé y Príncipe	29.09.1999
Número total de Partes:	176

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas, 03.03.1973:

Granada	30.08.1999
Número total de Partes:	146

Protocolo para enmendar el Convenio relativo a las Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, 03.12.1982:

El Salvador	22.03.1999
Número total de Partes:	101

Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos de los Mares Mediterráneo y Negro Adyacentes al Área Atlántica, 24.11.1996:

España	02.02.1999
Marruecos	31.08.1999
Número total de Partes:	3

Convención Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas enmendada el 23.10.1978:

China	23.03.1999
Kenya	13.04.1999
Bolivia	21.04.1999
Brasil	23.04.1999
Panamá	23.04.1999
Número total de Partes:	36

Convención Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas (versión consolidada), 19.03.1991:

Estados Unidos	22.01.1999
Eslovenia	29.06.1999
Número total de Partes:	12

— RAN

* Las fechas mostradas son las fechas de depósito de los instrumentos de aceptación e inicio de las respectivas obligaciones.

Regional

Servicio de Derecho Ambiental del PDA

África

La proyecto de Ley Ambiental de **Etiopía** se encuentra aún bajo consideración del Consejo de Protección Ambiental (CPA). Después que el CPA apruebe la propuesta, ésta será enviada al Consejo de Ministros y luego al Parlamento.

Se están llevando a cabo discusiones entre el CDA, el Centro y las oficinas regionales de UICN en Sudáfrica y África Oriental, para preparar las reuniones de planificación regional en el 2000. Los objetivos de estas reuniones son discutir la implementación del proyecto de **Regionalización** del Programa de Derecho Ambiental de la CDA-UICN y apoyar en el desarrollo de los programas de derecho ambiental en cada región.

A pedido de la Unidad de Coordinación del Sector Técnico Forestal (UCSTF) de la **Comunidad de Desarrollo de Sudáfrica** (CDSA), la UICN está proporcionando ayuda técnica legal en la preparación del Protocolo Forestal para el Tratado de la CDSA. El Perfil de la propuesta del Protocolo Forestal fue preparado durante las misiones de Malawi (25 de septiembre – 10 de octubre de 1999), y de Bonn (10-11 de di-

ciembre de 1999). Los Elementos del Protocolo han sido preparados basados en el Perfil.

Las consultas nacionales han sido programadas para llevarse a cabo a mediados de febrero hasta mediados de marzo. Durante ellas, los consultores se reunirán con funcionarios claves de los gobiernos, de los sectores públicos y privados y comunidades de ONGs para obtener sus comentarios sobre la propuesta de Elementos y apoyar en la preparación del Protocolo. Un taller regional para discutir el desarrollo del Protocolo se ha programado para abril en Lesotho.

La 10ª Reunión del Comité Ejecutivo del **Proyecto Conjunto del PNUMA/PNUD sobre Derecho Ambiental e Instituciones en África**, se llevó a cabo en el Centro de la UICN, en Bonn, del 8 al 9 de noviembre. El objetivo de esta reunión fue discutir el status de la Fase I del proyecto, y comenzar a planificar la Fase II. Este proyecto intenta apoyar el desarrollo del derecho ambiental e instituciones en los países africanos seleccionados. En enero, se llevó a cabo una reunión de donantes en el PNUMA, para discutir el financiamiento de la fase II del proyecto.

Asia Oriental

Continúan los preparativos para el desarrollo del programa regional de derecho ambiental en **China**. En octubre se llevó a cabo una reunión en la Universidad de Wuhan, para desarrollar el esquema del Programa UICN – China "Promocionando el Derecho Ambiental en China". El Profesor Wang Xi organizó la reunión a la que también asistió el Vicepresidente regional Koh Kheng Lian y otros expertos chinos en derecho ambiental.

Un Memorando de Entendimiento (MdE) se completó entre el Programa de Derecho Ambiental de la UICN y el Instituto de Investigación del Derecho Ambiental de la Universidad de Wuhan, para la colaboración en la promoción del derecho ambiental en China. El MdE fue fir-

mado por el Presidente y Vicepresidente de la CDA-UICN, y el Director del PDA-UICN, durante la ceremonia de firma en Wuhan, China, el 22 de noviembre de 1999. Bajo este MdE, el Programa cooperará con Wuhan y RIEL en construir una red de instituciones y expertos en derecho ambiental a lo largo de China, centrándose en la construcción de capacidades y capacitación. A las actividades en Wuhan asistió el Vice Ministro de la Agencia Estatal de Protección Ambiental (AEPA), dirigiendo a los académicos en derecho ambiental a lo largo de China y de las agencias gubernamentales.

Un programa de capacitación en derecho dirigida a jueces, se llevó a cabo en Pokhara, **Nepal**, del 9 al 11 de noviembre de 1999. Al programa de capacitación asistieron 31 jueces y 8 colaboradores.

Asia Occidental

La CDA ha concluido un convenio con la Universidad de **Kuwait**, para el desarrollo de un Centro Regional de Excelencia en Kuwait. El convenio se desarrollará a comienzos del año 2000.

El proyecto de **Yemen** fue concluido por dos consultores locales, con la entrega de propuestas de leyes sobre áreas protegidas y de acceso a los recursos genéticos.

Asia Central

Se ha terminado un MdE entre el Centro y el Programa de Asia Occidental/Central y de África del Norte. El objetivo es el desarrollo de un programa regional de derecho ambiental en el Asia Central. Se han programado, tentativamente, dos talleres a llevarse a cabo en Almaty, **Kazakstán**, en junio, en coordinación con la oficina regional UICN en Almaty. Los talleres se centrarán en los aspectos legales de las áreas protegidas y del manejo de los recursos hídricos de las zonas fronterizas.

– NWI

Internet Content
Provider



Noticias del Personal del Centro

El **Sr. Mauricio Cysne**, Asesor Legal, dejó el Centro en setiembre y se ha mudado a Ginebra con su esposa Claudia.

El Centro tiene dos nuevos asesores legales: la **Sra. Tomme Young** (estadounidense) y el **Dr. Alejandro Iza** (argentino).

La **Sra. Young** ha trabajado como abogada ambientalista por casi veinte años, tanto a nivel nacional como internacional. Los últimos diez años fue consultora internacional, enfocándose en temas tales como bosques, conservación de la biodiversidad, manejo de la zona costera, propiedad intelectual y derechos indígenas. Ha trabajado extensamente en Asia, África y Europa Oriental proporcionando asesoría legal y política a gobiernos e instituciones no gubernamentales y privadas, así como a comunidades y pueblos indígenas. Fue profesora adjunta de derecho ambiental e internacional, tiene numerosas publicaciones y domina el español. La Sra. Young se incorporó el 6 de diciembre.

El **Dr. Iza** está terminando un post doctorado en la Universidad de Hamburgo, sobre "La Protección del Medio Ambiente en el Mercosur", utilizando la política ambiental de la Comunidad Europea como modelo para otros procesos de integración. También detenta un Doctorado en Leyes de la Universidad de Buenos Aires, donde fue catedrático e investigador. El Dr. Iza ha trabajado con la DG XI, Medio Ambiente, Seguridad Nuclear y Protección Civil, de la Comisión Europea, donde se concentró en demandas e infracciones a la normativa ambiental de la Comunidad Europea. Ha publicado sobre temas relacionados con la protección ambiental y la integración regional, especialmente en América Latina. Ha viajado extensamente a lo largo de América Latina, Europa y Asia, y domina el inglés, alemán y español. El Dr. Iza comenzó a trabajar el 12 de enero.

La **Sra. Carola von Conrad**, Asistente Principal de la Biblioteca sobre Legislación, dejó el Centro a fines de setiembre. Ha estado viajando por Asia durante muchos meses.

El **Sr. Raymond Narine** ha reemplazado a la Sra. von Conrad como Asistente Principal de la Biblioteca sobre Legislación. El Sr. Narine cuenta con un Doctorado en Química y anteriormente ha trabajado como programador para *Marks & Spencer* en Londres.

El **Sr. Robert Ondhowe** trabajó como voluntario en el Centro por dos meses. El Sr. Ondhowe, de Kenya, tiene una Maestría en Ciencias Ambientales Aplicadas.

La **Sra. Marie-Luise Philipsenburg** es la nueva Asistente Personal del Director del Centro. Anteriormente, fue traductora en la Embajada de Chipre en Bonn.

La **Sra. Jil Self**, Asistente Administrativa, se ha unido al equipo del Secretariado del Centro. También trabajará en la página Web del PDA y en el nuevo servidor de la lista de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs).

La **Sra. Alexandra Zimmermann** se ha unido al personal del Centro como Funcionaria de Documentación de la Biblioteca de Literatura. Ha trabajado como Funcionaria de Documentación para el diario *General-Anzeiger*, en Bonn.

¡¡A todos ellos les deseamos la mejor de las suertes!! Viel Spass!!

El Programa de Derecho Ambiental de la UICN es desarrollado conjuntamente por la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y el Centro de Derecho Ambiental (ELC, por sus siglas en inglés, el Centro en la traducción al castellano). El Centro es una unidad descentralizada de la oficina principal de la UICN que está situada en Bonn, Alemania. La CDA es una red de más de 580 especialistas en Derecho Internacional y Ambiental en más de 111 países. El Centro administra todas las actividades del Programa de Derecho, desarrolla y gestiona proyectos y actúa como Secretariado de la CDA.

El Boletín del Programa de Derecho Ambiental de la UICN recibe artículos breves así como noticias sobre avances y tendencias en el derecho ambiental internacional, regional y nacional. Estamos particularmente interesados en las actividades de los miembros de la UICN que trabajan en este campo. Las contribuciones no deben exceder las 300-500 palabras y deben enviarse en inglés, francés o español. Todas las contribuciones serán editadas. Por favor, enviar el material a: Editor del Boletín, Centro de Derecho Ambiental de la UICN, Godesberger Allee 108-112, 53175 Bonn, Alemania; Tel: (49-228) 2692-231; Fax: (49-228) 2692-250; Correo electrónico: secretariat@elc.iucn.org

Director del PDA:

Charles Di Leva

Editora:

Nattley Williams

Editora Responsable:

Ann DeVoy

Personal del Centro que colabora:

FBG – Françoise Burhenne-Guilmin

NWI – Nattley Williams

RAN – Raymond Narine

Composición Tipográfica y Diagramación:

Barbara Weiner

Traducción al castellano:

Traductoras y Editoras Asociadas S.A.C.,
Lima, Perú

Revisión y edición en castellano:

Jorge Caillaux

Auspicio de la versión en castellano:

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

UICN – El Centro de Derecho Ambiental

Godesberger Allee 108-112

53175 Bonn, Alemania

Correo electrónico: secretariat@elc.iucn.org